

en la presente convocatoria. El 25% restante se abonará previa presentación del certificado expedido por el Centro o Institución organizador de los estudios o de la Empresa o Producción en que hayan realizado el meritoriaje, así como de la memoria personal, descritos en la disposición duodécima.

DECIMO.- PUBLICACION

La relación definitiva de los beneficiarios de las ayudas será publicada en el B.O.J.A., así como en los tabloneros de anuncios de esta Consejería y de sus Delegaciones Provinciales.

UNDECIMO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Los beneficiarios quedarán obligados a cumplir todas las condiciones que resulten de los distintos apartados de la convocatoria, así como, en general, de todas las obligaciones establecidas en el apartado siete del artículo Décimotercero de la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad.

2. Igualmente se obligan a asistir ininterrumpidamente a todas las clases o actos previstos en el programa de trabajo. Durante el desarrollo del mismo, la Dirección General podrá requerir certificaciones de asistencia.

3. A tenor de lo establecido en el apartado doce del artículo Décimotercero de la referida Ley de Presupuestos, en caso de incumplimiento por los beneficiarios de la ayuda, de todas, algunas o algunas de las obligaciones y condiciones impuestas tanto en dicha Ley como en la presente Orden, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la misma.

En el supuesto de obtención de la ayuda contraviniendo lo preceptuado en la disposición séptima, punto 2 de la presente Orden, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

El régimen sancionador en materia de subvenciones aplicable será el previsto en el artículo 82 del vigente Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, siendo competente para imponer las sanciones el titular de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

DUODECIMO.- JUSTIFICACION

Una vez finalizada la actividad, y en el plazo máximo de un mes, sin necesidad de requerimiento por parte de la Dirección General, se hará entrega a la misma de una certificación expedida por el Centro o la Empresa donde se hayan efectuado los estudios o, el meritoriaje, acreditando la continuidad y aprovechamiento de éstos, así como una memoria realizada por el interesado acerca de su experiencia personal respecto al curso o trabajo, acompañada de facturas y justificantes de los gastos realizados, de acuerdo con el presupuesto presentado con la solicitud y referentes exclusivamente a las actividades concretas para las que se ha concedido la subvención.

La Comisión evaluadora de las ayudas podrá efectuar un seguimiento de cada una de las concedidas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 12 de abril de 1993

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

ANEXO
MODELO DE SOLICITUD

D.
D.N.I. nº N.I.F. nº
Domicilio Nº P.
Localidad Provincia C.P.
Teléfono Entidad Bancaria
Localidad Agencia nº
Domicilio de la Agencia
Nº C/C ó L/A.

EXPONE:

Que según lo dispuesto en la Orden de .. de de 1993 (BOJA nº de de de 1993), por la que se convocan ayudas para la realización de estudios o meritoriaje en materias relacionadas con el cine y el video, correspondiente a 1993.

SOLICITA:

Le sea concedida una ayuda de-ptas. con objeto de para lo cual acompaña los siguientes documentos originales o en fotocopias debidamente compulsadas:

- Memoria personal sobre la actividad a realizar, que incluya un presupuesto completo y pormenorizado.
- Curriculum Vitae acreditado.
- D.N.I., pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite la identidad y que sea válido.
- Certificado del Centro o Institución propuesto que acredite el contacto realizado por el solicitante, con expresión de los costes de matrícula, el programa completo del curso y su duración exacta.
- Para los meritoriajes: compromiso escrito de la empresa productora de aceptar en tal condición al meritorio, con indicación del proyecto concreto al que se va a dedicar así como de las tareas encomendadas, lugar y duración aproximada de las mismas, sin que por ello se establezca retribución alguna.
- Certificación oficial de los estudios o titulaciones que se aleguen.
- Declaración de Ayudas solicitadas y/o concedidas de éste u otros Organismos en años anteriores y el corriente, en relación con el mismo campo de actividad.

....., a de de 1.993

Fdo.: (El solicitante).

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL.
CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE. JUNTA DE ANDALUCIA.

ORDEN de 12 de abril de 1993, por la que se convocan ayudas para postproducción de proyectos audiovisuales y para asistencia a festivales de producciones en formatos profesionales y de corta duración para 1993.

En el marco de las funciones atribuidas a esta Consejería en materia de fomento de toda clase de actividades que promuevan la cinematografía y la creatividad artística en este campo de la cultura y el apoyo a manifestaciones cinematográficas en general; y, como continuación de la política de respaldo a la postproducción de proyectos audiovisuales y cortometrajes en cine y video así como a la promoción en festivales de las producciones realizadas en formatos profesionales que viene desarrollando esta Consejería; con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, al amparo de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993 (B.O.J.A. nº 136, del 31), con especial referencia a su artículo Décimotercero; a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, visto el preceptivo informe de la Secretaría General Técnica de conformidad con la Ley 6/1983, de 21 de julio (B.O.J.A. nº 60, del 29), del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y Ley 5/1983, de 19 de julio (B.O.J.A. nº 59, del 26), de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y en uso de las facultades que me están conferidas.

D I S P O N G O

PRIMERO.- CONVOCATORIA

Se convocan ayudas para postproducción de proyectos audiovisuales y asistencia a festivales de producciones en formatos profesionales y de corta duración para 1993.

SEGUNDO.- ASIGNACION PRESUPUESTARIA

La cuantía global de las ayudas, asentente a 3.235.000.-pts., se imputará a la aplicación presupuestaria D1.20.00.01.00. .47401 .35h .5. del preante ejercicio económico.

TERCERO.- PARTICIPANTES

Podrán solicitar estas ayudas:

- a) Los productores y/o realizadores profesionales residentes en Andalucía.
- b) Las empresas con domicilio social en este territorio.

CUARTO.- OBJETO

1. Serán objeto de ayuda:

- a) El doblaje, la sonorización, el montaje, la postproducción y tareas análogas, siempre referidas a cortometrajes en cine y video ya rodados/grabados, en formatos profesionales y cuya duración no supere los treinta minutos.
- b) Las videoinstalaciones en estado de postproducción.
- c) El tiraje de copias, la edición de material gráfico para difusión, los gastos de viaje y otros análogos que tengan por finalidad la participación en festivales y muestras nacionales e internacionales para promoción de producciones de las características expresadas en el apartado a).

2. A estos efectos, podrá utilizar el equipo de post-producción U-MATIC instalado en la Filmoteca de Andalucía para jóvenes realizadores.

QUINTO.- INSTANCIAS

1. Las instancias, según modelo Anexo, deberán presentarse en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, calle Ximénez de Enciso, 35. 41004 SEVILLA; en las Delegaciones Provinciales de la Consejería o mediante cualquiera de los cauces previstos en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), y artículo 31 de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma (B.O.J.A. nº 60, del 29), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

2. Cada instancia deberá ir acompañada de los siguientes documentos, que deberán ser presentados bien en original, bien en fotocopia debidamente compulsada, según las normas autonómicas que rigen la materia, artículo sexto de la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de Octubre de 1991 (B.O.J.A. nº 90, del 11) y Resolución de 9 de Abril de 1992 de la Secretaría General Técnica de esta Consejería (B.O.J.A. nº 35, del 28):

- Memoria explicativa del objeto de la ayuda, que incluya un presupuesto completo y pormenorizado.
- D.N.I. en caso de ser persona física, y en caso de ser persona jurídica, D.N.I. del apoderado de la misma, escritura de constitución y escritura de apoderamiento.
- Curriculum Vitae o Dossier de Actividades, según el caso.
- Los productores y/o realizadores profesionales de nacionalidad diferente a la española, aportarán el "permiso de residencia", al que acompañarán el pasaporte o documento válido en vigor, de conformidad con los Convenios Internacionales en vigor ratificados por España, y conforme al artículo 13.2 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, de Derechos y Libertades de los Extranjeros en España.
- Las empresas extranjeras con domicilio social en Andalucía, presentarán el documento acreditativo de su inscripción en el Registro Mercantil y copia de la hoja de inscripción, en la que se recoge una relación detallada de los requisitos que éstas deben cumplir, entre otros, la escritura de constitución, poderes generales, etc. No obstante, si se tratase de un poder para este caso concreto, el apoderado deberá presentarlo como documento de apoderamiento acreditado y diligenciado.
- Declaración expresa responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (documento de alta en Licencia Fiscal, así como el de pago de la última anualidad, justificante de estar al corriente del pago del I.R.P.F., Impuesto de Sociedades, en su caso, I.V.A., etc.), así como del cumplimiento de las obligaciones ante la Seguridad Social, según establece la Orden de 30 de junio de 1988, sobre justificación del cumplimiento de obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social de los beneficiarios de subvenciones concedidas por la Junta de Andalucía (BOJA nº 53, de 8 de julio), sin perjuicio de su correspondiente acreditación previa al pago de las ayudas.
- Presupuesto del objeto de la ayuda por parte de las empresas y/o laboratorios a los que se piense encomendar el gasto.
- Declaración de ayudas solicitadas y/o concedidas, de éste u otro Organismo, referida tanto a años anteriores como al corriente, para este mismo campo de actividad, a los efectos previstos en el apartado siete, letra d) del artículo Décimoctavo, de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

- Cesión en exclusiva de los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública, así como el doblaje o subtítulo de la obra, a favor de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, sobre la obra.

ADEMÁS:

- Cuando se trate de ayudas para doblaje, sonorización, etc.:
- Informe sobre el estado de la producción, guión literario y técnico, equipos técnico y artístico, plan de trabajo y calendario, así como una copia en video VHS o Beta del material rodado/grabado.
- Cuando se trate de ayudas para videoinstalaciones:
- Boceto del proyecto.
- Cinta de video VHS o Beta con el material de grabación que se vaya a emplear.
- Cuando se trate de ayudas para participar en Festivales:
- Información detallada sobre el festival o muestra: lugar, fechas, participantes, programa anterior edición, etc.
- Justificante de inscripción en el festival o documento expedido por la organización como invitado al mismo.

SEXTO.- CUANTIAS

1. La cuantía de las ayudas se fijará en cada caso, si bien se establecen las siguientes limitaciones:

- a) y b) Las ayudas para doblaje, sonorización, etc. y para videoinstalaciones no superarán las 700.000.- ptas.
- c) Las ayudas para participar en festivales no superarán las 500.000.- ptas.

2. El importe de la ayuda concedida a cada beneficiario, en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

3. En todo caso, las ayudas no rebasarán un importe por empresa de 50.000 ecus para un determinado gran tipo tipo de gasto y un período de tres años, de conformidad con las Directrices sobre ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas (92/C 213/02), adoptada por la Comisión Europea el 20 de mayo de 1992 (Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº C/213 de 19/8/92), en su punto 3.2.

SEPTIMO.- SELECCION Y CONCESION

1. El estudio y selección de las solicitudes presentadas se realizarán por una Comisión que a tal efecto designará el Director General de Fomento y Promoción Cultural, quien podrá requerir a los solicitantes cuantos datos y acreditaciones juzgue precisos para la valoración de las mismas.

2. Para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta cuanta información aporte documentalmente el solicitante, si bien se prestará especial atención a:

- La trayectoria profesional.
- El interés del proyecto.
- La viabilidad y repercusión de su ejecución.
- Los cursos de producción y post-producción desarrollados en la Comunidad Andaluza y organizados o patrocinados por la propia Dirección General de Fomento y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.
- La dimensión europea o americanista del proyecto.

3. El Director General resolverá la concesión de las ayudas en un plazo máximo de tres meses a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, previo informe de la Filmoteca de Andalucía (en un plazo de treinta días), y de conformidad con la Disposición Primera, número 2, letra b) de la Orden de 16 de marzo de 1993 (B.O.J.A. nº 32, de 30 de marzo), por la que se delegan competencias en materia de contratación administrativa y gestión económica en diversas autoridades de la Consejería, en aras de los principios de eficacia y celeridad.

4. Esta resolución debidamente motivada, será comunicada a los interesados con indicación del importe aprobado de la misma y de los apartados del presupuesto a que se podrá destinar, si bien quedará supeditada a la aceptación expresa definitiva mediante escrito que deberá remitirse a la Dirección General en el plazo improrrogable de diez días.

Se entenderá decaído el derecho a la obtención de la ayuda respecto de los interesados que no cumplimenten el trámite de aceptación de la misma.

5. En el supuesto de no recaer resolución en el plazo establecido en el número 3 del presente artículo, las solicitudes se entenderán desestimadas.

6. De producirse alguna renuncia, tácita o expresa, siempre que los plazos lo permitan, se podrá dictar una nueva resolución de concesión, bien sea para ampliar las dotaciones de las ya concedidas, bien para conceder alguna nueva ayuda de entre las solicitadas.

OCTAVO.- PAGO

A N E X O

MODELO DE SOLICITUD

El pago de las ayudas se realizará en dos fases:

- El 75% inicial se abonará tras la aceptación definitiva de la ayuda por el interesado y la comprobación del cumplimiento de todos los requisitos que condicionan la existencia del derecho del beneficiario expresados, en la presente convocatoria.
- El 25% restante, una vez finalizado el proyecto tras la justificación de todo el presupuesto empleado, mediante la presentación de facturas de los distintos apartados y la entrega de las correspondientes certificaciones y ejemplares que se establecen en la disposición Undécima de la presente convocatoria.

D.
 D.N.I. nº N.I.F. nº
 En nombre propio/ en representación de la empresa,
 N.I.F.
 con domicilio en c/..... nº.....
 Localidad..... Provincia..... C.P.....
 Teléfono.....
 Entidad bancaria..... Localidad.....
 Domicilio..... Agencia nº.....
 nº C/C ó L/A

NOVENO.- PUBLICACION

La relación definitiva de los beneficiarios de las ayudas será publicada en el BOJA, así como en los tabloneros de anuncios de esta Consejería y de sus Delegaciones Provinciales.

DECIMO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Los beneficiarios quedarán obligados a cumplir todos las condiciones que resulten de los distintos apartados de la convocatoria, así como, en general, de todas las obligaciones establecidas en el apartado siete del Artículo Décimotercero de la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad, entre ellas la acreditación con carácter previo al pago de la ayuda, del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, de conformidad con la citada Orden de 30 de Junio de 1988 (B.O.J.A. nº 53, de 8 de Julio).

2. A tenor de lo establecido en el apartado doce del artículo Decimotercero de la referida Ley de Presupuestos, en caso de incumplimiento de los beneficiarios de la ayuda de todas, algunas o alguna de las obligaciones impuestas tanto en dicha Ley como en la presente Orden, procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la misma.

En el supuesto de obtención de la ayuda contraviniendo lo preceptuado en la disposición Sexta, punto 2 de la presente Orden, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

El régimen sancionador en materia de subvenciones aplicable será el previsto en el artículo 82 del vigente Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, siendo competente para imponer las sanciones el titular de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

UNDECIMO.- JUSTIFICACION

1. Cuando la ayuda tenga por objeto el doblaje, la sonorización, etc., en el plazo de dos meses desde su recepción se presentarán facturas que acrediten el empleo de la misma de acuerdo con el proyecto presentado y el presupuesto de la empresa o laboratorio propuestos. En el mismo plazo se hará entrega de una copia del cortometraje en Video U-Matic, en cuyos títulos de crédito deberá constar la siguiente leyenda: "Producción subvencionada por la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía".

2. Cuando se trate de ayudas para videoinstalaciones, en el plazo de dos meses desde su recepción se presentará una copia en video conteniendo la grabación de la videoinstalación y, en su caso, carteles, folletos, y material gráfico editado al efecto en el que constará la colaboración de la Consejería, así como facturas que acrediten el empleo de la misma de acuerdo con el presupuesto presentado y aprobado.

3. Cuando se trate de ayudas para la participación en festivales, en el plazo de un mes desde su celebración, se presentará una certificación del comité organizador acreditando dicha presencia. Igualmente se entregarán carteles, catálogos, folletos y cualquier otro material gráfico editado al efecto así como facturas acordadas con el presupuesto aprobado.

4. En todos los casos se deberá destinar la ayuda exclusivamente a los apartados del presupuesto que hayan sido aprobados por la Dirección General en la resolución de concesión y sólo con las empresas o laboratorios que el peticionario haya propuesto en el proyecto.

5. La Comisión evaluadora de las ayudas podrá hacer seguimiento de cada una de las concedidas.

DUODECIMO.- DESTINO DE LAS PRODUCCIONES

La Consejería de Cultura y Medio Ambiente podrá reproducir a su cargo el número de copias que desee, tanto en soporte original como en cualquier otro que considere oportuno para su utilización en manifestaciones públicas y actividades exentas de lucro. A tal fin, junto con la copia a que hace referencia la disposición Undécima, punto 1 se entregará un documento de cesión expresa de derechos sobre la película a favor de la Consejería.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 12 de abril de 1993

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
 Consejero de Cultura y Medio Ambiente

EXPONE:

Que según lo dispuesto en la Orden de de de 1993 (BOJA nº de de de 1993), por la que se convocan Ayudas para la Postproducción de Proyectos Audiovisuales y Asistencia a Festivales de Producciones en Formatos Profesionales y de Corta Duración para 1993,

SOLICITA:

Le sea concedida una ayuda de ptas. con objeto de para lo cual acompaña los siguientes documentos originales o en fotocopia debidamente compulsada:

- Memoria explicativa del objeto de la ayuda con presupuesto completo y pormenorizado.
- D.N.I. en caso de persona física, y en caso de ser persona jurídica, D.N.I. del apoderado de la misma, escritura de constitución y escritura de apoderamiento, según el caso.
- Permiso de residencia, pasaporte o documento válido de identidad en vigor, para los profesionales extranjeros.
- Documento acreditativo de inscripción en el Registro Mercantil y copia de la hoja de inscripción con relación detallada de requisitos de obligado cumplimiento, en caso de empresas extranjeras con domicilio social en Andalucía.
- Curriculum Vitae o Dossier de Actividades, según el caso.
- Declaración expresa responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (alta y pago Licencia Fiscal, justificante pago I.R.F.F., Sociedades en su caso, IVA, etc.) así como el cumplimiento de las obligaciones ante la Seguridad Social.
- Presupuesto del objeto de la ayuda por parte de las empresas y/o laboratorios a los que se piense encomendar el gasto.
- Declaración de ayudas solicitadas y/o concedidas, de éste u otro Organismo, referida tanto a años anteriores como al corriente, para este mismo campo de actividad.
- Cesión de derechos a favor de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente para la utilización posterior de la obra.

ADENAS:

- Cuando se trate de ayudas para doblaje, sonorización, etc.:
- Informe sobre el estado de la producción, guión literario y técnico, equipos técnico y artístico, plan de trabajo y calendario así como una copia en video VHS o Beta del material rodado/grabado.
- Cuando se trate de ayudas para videoinstalaciones:
- Boceto del proyecto
- Cinta de video VHS o Beta con el material de grabación que se vaya a emplear.
- Cuando se trate de ayudas para participar en Festivales:
- Información detallada sobre el festival o muestra: lugar, fechas, participantes, programa anterior edición, etc.
- Justificante de inscripción en el festival o documento expedido por la organización como invitado al mismo.

Asimismo, el abajo firmante, cede expresamente por la presente, en exclusiva a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública con fines no lucrativos, así como el doblaje o subtítulo de la obra, por un periodo de tiempo indefinido, y en un ámbito territorial mundial, sobre la obra resultante, de conformidad con lo establecido en la disposición Duodécima de la Orden de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de 1 de abril de 1993, por la que se convocan Ayudas para Postproducción y Proyectos Audiovisuales y para Asistencia a

Festivales de Producciones en Formatos Profesionales y de Corta Duración para 1993 (B.O.J.A. nº de de 1993), con renuncia a cualquier tipo de derecho económico, reclamación, indemnización o compensación que pudiera corresponderle a ese respecto como autor de la obra, en los términos previstos por la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

..... a de de 1993

Fdo: (El solicitante).

ILMO.SR. DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL.
CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE. JUNTA DE ANDALUCIA.

ORDEN de 4 de mayo de 1993, por la que se convocan becas para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico de Andalucía.

El Decreto 294/1987, de 9 de diciembre, por el que se desarrolla la Biblioteca de Andalucía, establece en el artículo 42 que corresponde a ésta además de otras, la función de "Confeccionar y ser depositaria del Catálogo Colectivo de la Comunidad Autónoma sin perjuicio de su integración en Catálogos colectivos del resto del Estado Español e internacionales, y cuyo carácter se adecúe al ámbito cubierto por el Sistema Bibliotecario de Andalucía".

La excepcional importancia que para esta Comunidad Autónoma tiene el conocimiento y control de su rico y extensísimo patrimonio bibliográfico, hace conveniente la convocatoria de becas mediante las cuales los investigadores y estudiosos de estos temas puedan colaborar en la elaboración del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico de Andalucía.

Por todo ello, con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, y a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, visto el preceptivo informe de la Secretaría General Técnica y de acuerdo con las leyes de Hacienda Pública y de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma y en uso de las facultades que me están conferidas:

En consecuencia,

D I S P O N G O

Artículo 19. Se hace pública la convocatoria de becas para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico de Andalucía correspondiente al año 1993.

Artículo 20. Las becas se imputarán a las aplicaciones presupuestarias 01.20.00.01.00.48409.35B.1 y 31.20.00.01.00.48409.35B.1. 1994 y 01.20.00.18.00.48409.35B.1. del Ministerio de Cultura según convenio entre la Comunidad Autónoma de la Junta de Andalucía y el Ministerio de Cultura, como se señala en el punto 1 del Anexo a la Orden de 9 de mayo de 1989, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Cultura por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma y -

dicho Ministerio de Cultura para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico (B.O.E. 12.6.90).

Artículo 39. La convocatoria quedará abierta hasta el 15 de junio de 1993.

Artículo 40. La dirección de los trabajos estará a cargo del Director de la Biblioteca de Andalucía.

Artículo 50. Las resoluciones de concesión o denegación de las becas se delegan en el Director General de Fomento y Promoción Cultural, en virtud de lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 1989 (BOJA 29 de septiembre de 1989).

Artículo 60. La concesión de las becas se realizará con cargo a las bases especificadas a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 4 de mayo de 1993

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

BASES

Becas para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico de Andalucía.

1. Participantes.

Podrán optar a esta convocatoria quienes están en posesión del título de diplomado universitario.

2. Objeto.

•Será objeto de esta convocatoria la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico de Andalucía.

Ello conlleva el análisis y descripción bibliográfica de las obras ubicadas en bibliotecas de Andalucía, correspondientes a los periodos que se determinen.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes se dirigirán al Director General de Fomento y Promoción Cultura y podrán ser presentadas en el Registro de dicha Dirección General, calle Ximénez de Enciso nº 35 -41004- Sevilla, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, o mediante cualquiera de los cauces previstos en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del 27), así como art. 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma (Ley 6/1983, de 21 de julio, BOJA nº 60, del 29).

3.2. Acompañando las solicitudes, según modelo adjunto, se aportarán los siguientes documentos:

- Historial de los trabajos y actividades realizados por el solicitante.
- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia compulsada de los títulos académicos.
- Declaración de otras becas, premios y ayudas.
- Curriculum vitae del solicitante.

4. Cuantía de las becas.

Se convocan 19 becas, cuya cuantía y distribución será la siguiente:

- 1 beca de un millón ochocientos mil pesetas (1.800.000,-P), para el/la coordinador/a del equipo.
- 4 becas de un millón seiscientos mil pesetas (1.600.000,-P).